

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**19960** *REAL DECRETO 1213/2006, de 20 de octubre, por el que se indulta a don Mohamed Abdelouaret.*

Visto el expediente de indulto de don Mohamed Abdelouaret, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Vizcaya, sección segunda, en sentencia de 20 de enero de 2006, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de treinta euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2004, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de octubre de 2006,

Vengo en conmutar a don Mohamed Abdelouaret la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 20 de octubre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**19961** *REAL DECRETO 1214/2006, de 20 de octubre, por el que se indulta a don Abdeslam Bouchrit Rabahat.*

Visto el expediente de indulto de don Abdeslam Bouchrit Rabahat, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por los Juzgados de lo Penal números 24 y 27 de Madrid, en sentencias de fecha 1 de julio de 2003, como autor de dos delitos de robo con violencia y uso de arma, a la pena de un año y nueve meses de prisión, por cada uno; de un delito de lesiones, a la pena de un año de prisión; de dos delitos de robo con intimidación, a la pena de un año de prisión, por cada uno de ellos, y de un delito de robo con intimidación con uso de arma, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de octubre de 2006,

Vengo en indultar a don Abdeslam Bouchrit Rabahat las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid, el 20 de octubre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**19962** *REAL DECRETO 1215/2006, de 20 de octubre, por el que se indulta a doña María Isabel Boville Luca de Tena.*

Visto el expediente de indulto de doña María Isabel Boville Luca de Tena, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial de Madrid, sección decimosexta, en sentencia de 10 de marzo de 2005, como autora de un delito continuado de falsedad en documento mercantil en relación medial con un delito de estafa, a la pena de un año y nueve meses de prisión y multa de nueve meses con una cuota diaria de seis euros, y de un año de prisión y multa de seis meses con una cuota diaria de seis euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de octubre de 2006,

Vengo en conmutar a doña María Isabel Boville Luca de Tena las penas privativas de libertad impuestas por otras de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 20 de octubre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**19963** *REAL DECRETO 1216/2006, de 20 de octubre, por el que se indulta a don Francisco Javier Contreras Regueiro.*

Visto el expediente de indulto de don Francisco Javier Contreras Regueiro, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de A Coruña, sección segunda, en sentencia de 8 de abril de 2005, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y seis meses de prisión y multa de 450 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de octubre de 2006,

Vengo en conmutar a don Francisco Javier Contreras Regueiro la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 20 de octubre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**19964** *REAL DECRETO 1217/2006, de 20 de octubre, por el que se indulta a don Florencio Florido Durán.*

Visto el expediente de indulto de don Florencio Florido Durán, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, sección tercera, en sentencia de 4 de

octubre de 2005, como autor de un delito de lesiones, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de octubre de 2006,

Vengo en conmutar a don Florencio Florido Durán la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 20 de octubre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**19965** *REAL DECRETO 1218/2006, de 20 de octubre, por el que se indulta a don José Manuel García Rodríguez.*

Visto el expediente de indulto de don José Manuel García Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Pontevedra, sección cuarta, en sentencia de 22 de septiembre de 2005, como autor de un delito de lesiones causantes de deformidad, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2004, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de octubre de 2006,

Vengo en indultar a don José Manuel García Rodríguez la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 20 de octubre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**19966** *REAL DECRETO 1219/2006, de 20 de octubre, por el que se indulta a don Javier Jesús García Román.*

Visto el expediente de indulto de don Javier Jesús García Román, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Vizcaya, sección segunda, en sentencia de 24 de enero de 2005, resolutoria del recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 6 de Bilbao, de 5 de octubre de 2004, como autor de tres delitos contra la hacienda pública, a la pena de un año de prisión, por cada uno, y multas de 278.809 euros, 272.261,58 euros, 187.327 euros y pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la seguridad social durante un periodo de tres años, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos durante los años 1998 a 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de octubre de 2006,

Vengo en conmutar a don Javier Jesús García Román las penas privativas de libertad impuestas por otra de dos años de prisión, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en sentencia, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 20 de octubre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**19967** *REAL DECRETO 1220/2006, de 20 de octubre, por el que se indulta a doña Felipa Hernández Cantero.*

Visto el expediente de indulto de doña Felipa Hernández Cantero, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 1 de Toledo, en sentencia de 7 de diciembre de 2000, como autora de un delito de coacciones, a la pena de un año de prisión y accesoria de inhabilitación especial para empleo o cargo público de alcalde o concejal y privación del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de octubre de 2006,

Vengo en indultar a doña Felipa Hernández Cantero la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento dejando subsistente la inhabilitación especial para empleo o cargo público, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 20 de octubre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**19968** *REAL DECRETO 1221/2006, de 20 de octubre, por el que se indulta a don Ángel Sánchez Orozco.*

Visto el expediente de indulto de don Ángel Sánchez Orozco, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Toledo, en sentencia de 7 de diciembre de 2000, como autor de un delito de coacciones, a la pena de un año de prisión y accesoria de inhabilitación especial para empleo o cargo público de alcalde o concejal y privación del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de octubre de 2006,

Vengo en indultar a don Ángel Sánchez Orozco la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento dejando subsistente la inhabilitación especial para empleo o cargo público, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 20 de octubre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**19969** *REAL DECRETO 1222/2006, de 20 de octubre, por el que se indulta a don Ángel Luis Vara Gómez.*

Visto el expediente de indulto de don Ángel Luis Vara Gómez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Toledo, en sentencia de 7 de diciembre de 2000, como autor de un delito de coacciones, a la pena de un año de prisión y accesoria de inhabilitación especial para empleo o cargo público de alcalde o concejal y de un delito de prevaricación, a la pena de siete años de inhabilitación especial para empleo o cargo público de concejal o alcalde, y privación del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de octubre de 2006,

Vengo en indultar a don Ángel Luis Vara Gómez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, dejando subsistente la inhabilitación especial para empleo o cargo público, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 20 de octubre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR